



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2022-164-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades";

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. - El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las

universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...):

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...):

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.":

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...).":

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...):

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...):

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.":

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación":

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: "Obligación de reintegro.- Una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios previstos en esta Ley, la servidora o servidor deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en esta Ley. (...)";

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: "Ámbito.- Las disposiciones del presente Reglamento General son de aplicación obligatoria en todas las instituciones, entidades y organismos establecidos en el artículo 3 de la LOSEP en lo atinente al talento humano, remuneraciones e ingresos complementarios.";

Que, el artículo 207 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé: "Formación y capacitación en el exterior.- La máxima autoridad de la institución concederá a la o el servidor, previo informe favorable de la UATH, licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración en el exterior, cuando el programa de formación de cuarto nivel se encuentre acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan para el puesto, a la misión institucional, y se viabilice o se disponga del financiamiento económico correspondiente.";

Que, el artículo 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: "Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.";

Que, el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: "Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: a) De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; b) En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y, c) De reprobado o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP.";

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: "Garantía del perfeccionamiento académico.- Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...) c) Los programas doctorales que realice el personal

académico titular agregado y auxiliar: (...) Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación.”;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: “Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.”;

Que, el artículo 103 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, estipula: “Derecho a la movilidad.- A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos. La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano encargado de su concesión. El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción.”;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “Licencias para el personal académico titular.- Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados; (...)”;

Que, el artículo 106 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: “Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio.- El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior. (...)”;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)”;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, las siguientes: “(...) i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados, y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad; (...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)”;

Que, el artículo 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: “(...) k. Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la universidad; (...)”;

Que, el artículo 121 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: "El personal académico titular principal y agregado, con dedicación a tiempo completo y medio tiempo, que sean beneficiarios de becas para cursar estudios de doctorado (Ph.D), otorgadas por el órgano rector de la política pública de la educación superior, por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, o que se financien con sus propios recursos, tendrán derecho a gozar de licencia con o sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, por el tiempo de duración formal de los estudios, para cuyo efecto se considerará entre otros, la modalidad de los mismos así como las resoluciones del Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública de la educación superior. (...). Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (PhD o su equivalente). Dicha solicitud contará con los informes favorables del consejo de departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. (...)”;

Que, el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevé: "Art. 60.- Licencias y comisiones de servicio. - Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: (...) 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento. (...)”;

Que, mediante certificación S/N de fecha 8 de abril de 2022, la Secretaria General de la Universidad de Castilla-La Mancha, República de España, CERTIFICA: "(...) Que según los datos que obran en esta Universidad en la fecha de emisión de este certificado, D./D^a Rosa Graciela Guerrero Idrovo con DNI 1720513322, es estudiante de la Universidad de Castilla-La Mancha en la Facultad/Escuela E.S. DE INGENIERÍA INFORMÁTICA ALBACETE del campus de Albacete de la titulación DOCTORADO EN TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS AVANZADAS (...)”;

Que, con memorando Nro. ESPE-DCCO-2022-1668-M de fecha 12 de abril de 2022, la Ing. Rosa Graciela Guerrero Idrovo, MSc., docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, se dirige al Director del mencionado Departamento, en los siguientes términos: "(...) Mediante el presente, me permito Sr. Director del Departamento de Ciencias de la Computación que se designe a quien corresponda el apoyo para realizar un informe de validación que los estudios de Doctorado que me encuentro cursando que se encuentren enmarcadas en el área de conocimiento de Programas Interdisciplinarios TICs y en el área de Infraestructura de TICs del Departamento de Ciencias de la Computación ESPE, esta solicitud la realizo como parte del proceso para obtención de licencia con remuneración(1 año, 01 sep 2022 al 01 sep 2023) para finalizar estudios de doctorado acorde al art. 121 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; y al art. 57 y art. 58 del Reglamento Interno De Carrera Y Escalafón Del Profesor E Investigador De La Universidad De Las Fuerzas Armadas - ESPE. Adjunto información documentos para realizar determinado estudio. (...)”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCCO-2022-1785-M de fecha 19 de abril de 2022, el Coordinador de Investigación del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, en relación al informe solicitado sobre la afectación o no al Departamento, de los estudios de Doctorado de la Ing. Graciela Guerrero; informa al Director del citado Departamento, que: "(...) Producción científica la mencionada docente en su historial refleja los siguientes datos, Año 2020: 14 papers publicados, Año 2021 dos papers, 2022: al menos pretende realizar dos papers. Línea de Investigación a la que pertenece el doctorado según el análisis de contenidos y objetivo de estudio: Programas Interdisciplinarios TIC's e Infraestructura. Por lo indicado puedo concluir que en el ámbito de mi competencia se debe impulsar y dar el apoyo necesario a la docente con la finalidad de que su producción científica y conocimiento adquirido sea para mejorar los indicadores de investigación del departamento. (...)”;

Que, con informe Nro. DCCO-2022-001 de fecha 20 de abril de 2022, referente a la factibilidad de la solicitud de Licencia con Remuneración a favor de la Ing. Graciela Guerrero, el Coordinador de Docencia del Departamento de Ciencias de la

Computación, Sede Matriz, previo desarrollo del tema concluye que: "(...) 1. La Docente Ing. Graciela Guerrero Idrovo MSc. solicita un año de Licencia con remuneración para culminar sus estudios Doctorales. El tiempo solicitado va desde el mes de septiembre de 2022 a septiembre de 2023. 2. La temática de estudios doctorales "Humanidad Aumentada" es una temática con un alto nivel de innovación que se acopla perfectamente a las áreas de Conocimiento del Departamento de Ciencias de la Computación y que los conocimientos obtenidos y publicaciones realizadas enaltecen a los aportes de Investigación del Departamento de Ciencias de la Computación. 3. Debido al tiempo solicitado por la Docente (1año), se ha analizado y se puede informar que no demanda de una contratación de reemplazo que sustituya sus actividades académicas."; por lo que, recomienda: "1. Se recomienda que se de todas las facilidades de continuar y culminar exitosamente los estudios doctorales, en el tiempo estipulado y mencionado por la Ingeniera Graciela Guerrero Idrovo.";

Que, mediante carta S/N de fecha 2 de mayo de 2022, el Prof. Antonio Fernández Caballero, Catedrático de Universidad de Lenguajes y Sistemas Informáticos de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), "(...) invita a Rosa Graciela Guerrero Idrovo, doctoranda del programa de Doctorado en Tecnologías Informáticas Avanzadas por la UCLM, para desarrollar sus actividades como investigadora, y que esta movilidad dé culminación al desarrollo de actividades científicas-académicas. La movilidad de la mencionada doctoranda deja abierto el camino de llegar a un acuerdo de nexos de colaboración a partir de la investigación que se pretende realizar a lo largo de los estudios de doctorado. Es necesario mencionar, que la estancia solicitada para culminar los estudios tentativamente será para los meses de septiembre 2022 hasta septiembre 2023, en las instalaciones del Departamento de Sistemas Informáticos de la Universidad de Castilla-La Mancha en el campus Albacete. También confirmo que tengo derecho a emitir esta solicitud de invitación. (...).";

Que, a través de carta S/N de fecha 2 de mayo de 2022, el Prof. Antonio Fernández Caballero, Catedrático de Universidad de Lenguajes y Sistemas Informáticos de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), informa que: "(...) Rosa Graciela Guerrero Idrovo, doctoranda del programa de Doctorado en Tecnologías Informáticas Avanzadas por la UCLM evidencia un avance del 50% de su trabajo siendo este un compilado de publicaciones científicas, estando pendientes las siguientes actividades: (...). Es necesario mencionar, que la doctoranda se encuentra en el cuarto año de ejecución de actividades de investigación, quedando abierto el último plazo de prórroga del quinto año desde el mes de noviembre del 2022 a noviembre de 2023. También confirmo que tengo derecho a emitir este informe de avances. (...).";

Que, con memorando Nro. ESPE-DCCO-2022-2074-M de fecha 10 de mayo de 2022, la Ing. Rosa Graciela Guerrero Idrovo, MSc., docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, se dirige al Director del citado Departamento, en los siguientes términos: "(...) Mediante el presente, me permito Sr. Director del Departamento de Ciencias de la Computación, solicitar que se trate en Consejo de Departamento la emisión de un Informe de Conveniencia en referencia a la petición de Licencia con remuneración. Esta solicitud la realizo como parte del proceso para obtención de licencia con remuneración (1 año, 01 sep 2022 al 01 sep 2023) para finalizar estudios de doctorado acorde al art. 121 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; y al art. 57 y art. 58 del Reglamento Interno De Carrera Y Escalafón Del Profesor E Investigador De La Universidad De Las Fuerzas Armadas - ESPE. (...).";

Que, mediante Resolución ESPE-RES-DCCO-2022-019 de fecha 18 de mayo de 2022, el Consejo del Departamento de Ciencias de la Computación Sede Matriz, ha resuelto: "(...) Primero: Acoger la moción, En cuanto a la competencia del Consejo de Departamento, recomendar y aprobar la pertinencia, en cuanto a la correspondencia académica del doctorado, que la solicitante se encuentra desarrollando, así como la contribución científica al Departamento, y a la Universidad, del pedido realizado por la Ing. Rosa Graciela Guerrero Idrovo, MSc, con los efectos legales en favor del Docente que esta aprobación conlleve. Segundo: Remitir a las instancias competentes para continuar con el trámite pertinente. (...).";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCCO-2022-2435-M de fecha 06 de junio de 2022, el Director del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, remite a la Ing. Rosa Graciela Guerrero Idrovo, MSc., docente tiempo completo del mencionado Departamento, "(...) la resolución de Consejo de Departamento No. ESPE-RES-DCCO-2022-019 y los informes de los Srs Coordinadores de Docencia e Investigación correspondiente al pedido de licencia con sueldo, a fin usted continúe su trámite respectivo considerando lo indicado el Art 121 del Estatuto de la Universidad (...).";

Que, con memorando Nro. ESPE-DCCO-2022-2478-M de fecha 07 de junio de 2022, la Ing. Rosa Graciela Guerrero Idrovo, MSc., docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, se dirige al Director del mencionado Departamento, manifestando que: "(...) una vez que he completado los requerimientos previos a solicitud de Licencia con Remuneración para culminar estudios Doctorales, acorde al Memorando No. ESPE-DCCO-2022-2435-M, solicito cordialmente Sr. Director, que mediante su intermedio se escale al Vicerrectorado de Docencia la presente solicitud y los documentos Habilitantes, para que así el Vicerrectorado de Docencia escale hacia el órgano superior que corresponda, esto es en recomendación de la Lcda. Paulina Vivar, Asesora Institucional de Rectorado, de tal manera que se siga el órgano regular correctamente para que se dé paso a la continuidad del trámite respectivo, considerando lo indicado el Art. 121 del Estatuto de la Universidad (...)" Para tal propósito, señala que anexa los documentos que se detallan en el memorando de la referencia;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCCO-2022-2500-M de fecha 08 de junio de 2022, el Director del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, en relación a la solicitud de licencia con remuneración para culminación de estudios de doctorado, de la Ing. Rosa Graciela Guerrero Idrovo, MSc., docente tiempo completo del mencionado Departamento; solicita al Vicerrector de Docencia, disponer a quien corresponda, se emitan los informes necesarios de las unidades respectivas, considerando el Art. 121 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación. A su vez, indica que anexa la documentación que se detalla en el memorando de la referencia;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-2840-M de fecha 14 de junio de 2022, el Vicerrector de Docencia, en relación a la solicitud de licencia con remuneración presentada por la Ing. Rosa Graciela Guerrero Idrovo, MSc., profesora titular a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, dispone al Director de la Unidad de Talento Humano, gestionar ante las unidades correspondientes, la emisión de los informes necesarios referentes al tema; considerando al efecto, lo señalado en el Art. 121 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación. De igual manera, señala que adjunta los documentos habilitantes que se detallan en el memorando de la referencia;

Que, con informe Nro. DCCO-2022-015 de fecha 22 de junio de 2022, referente a las actividades académicas de la Ing. Rosa Graciela Guerrero Idrovo, en el segundo PAD del año 2022 y primer PAD del año 2023; los miembros de la comisión de carga horaria del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, previo desarrollo del tema, concluyen que: "(...) Para cumplir con la planificación de la asignación de carga horaria para los períodos académicos ordinarios 202251 y 202350 de las actividades académicas de la Ing. Graciela Guerrero, éstas serán redistribuidas entre el personal académico del Departamento de Ciencias de la Computación, de acuerdo a la normativa y reglamentos vigentes."; por lo que, recomiendan al Director del mencionado Departamento: "Esta comisión recomienda planificar la asignación de carga horaria para los períodos académicos ordinarios 202251 y 202350 de las actividades académicas de la Ing. Graciela Guerrero, mediante la redistribución entre el personal académico del Departamento de Ciencias de la Computación, de acuerdo a la normativa y reglamentos vigentes; por lo que, no se requiere reemplazo; sin que esto exima de la solicitud de contrataciones nuevas de docentes tiempo completo ocasionales, para atender las nuevas necesidades e incremento de NRCs dentro de la planificación de los requerimientos académicos de las carreras modalidad presencial y en línea de la universidad y retorno progresivo hasta llegar al 100%, en los periodos académicos señalados.";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCCO-2022-2683-M de fecha 22 de junio de 2022, el Director del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, remite al Director de la Unidad de Talento Humano: "(...) el informe de mencionada comisión en el cual se recomienda que no se requiere reemplazo de la Srta. Ing. Rosa Graciela Guerrero Idrovo en el segundo PAD del año 2022 y primer PAD del año 2023, y que se podría realizar la redistribución entre el personal académico del Departamento de Ciencias de la Computación, de acuerdo a la normativa y reglamentos vigentes; sin que esto exima de la solicitud futura de contrataciones nuevas de docentes tiempo completo ocasionales, para atender las nuevas necesidades e incremento de nuevos NRCs dentro de la planificación de los requerimientos académicos de las carreras modalidad presencial y en línea de la universidad y retorno progresivo hasta llegar al 100%, en los periodos académicos señalados. (...)"



Que, con informe Nro. UTHM-2022-262 de fecha 23 de junio de 2022, aprobado por el Director de la Unidad de Talento Humano, y que guarda relación con el pedido de licencia con remuneración, para culminar estudios de doctorado, solicitado por la Ing. Rosa Graciela Guerrero Idrovo, profesora titular agregada I a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; previa exposición de motivos y desarrollo del tema, recomienda: "(...) 1. Se autorice la licencia con remuneración a favor de la señorita MTR. GUERRERO IDROVO ROSA GRACIELA, estudiante del dentro del programa de doctorado: 1416 - Programa de Doctorado en Tecnologías Informáticas Avanzadas (Real Decreto 99-2011), que oferta la Universidad de Castilla-La Mancha, Reino de España, desde 01 de septiembre del 2.022 (sic) hasta el 31 de agosto del 2.023 (sic), a fin de que culmine sus estudios. 2. De conformidad a lo prescrito en el artículo 210 del Reglamento General a la LOSEP, la señorita profesora, una vez que culmine sus estudios presente su título debidamente reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, deberá prestar sus servicios como profesora a tiempo completo en el mismo Departamento por el triple del tiempo que dure la culminación de los estudios y que serán financiados por la Universidad bajo la figura de licencia con remuneración, conforme el siguiente detalle: Licencia con remuneración: Año 2022: Licencia con remuneración mensual unificada al 83,33 %, más beneficios de ley, desde el 1 de septiembre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022. Año 2023: Licencia con remuneración mensual unificada al 66,67 %, más beneficios de ley, desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de agosto del 2023. (...) Total de tiempo por devengar por la licencia con RMU 3 años.";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAD-2022-2548-M de fecha 23 de junio de 2022, el Vicerrector Administrativo, remite al Vicerrector Académico General, el informe técnico UTHM-2022-262, relacionado con la solicitud de licencia con remuneración para culminar estudios de formación doctoral, de la Ing. Rosa Graciela Guerrero Idrovo, MSc., profesora titular a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; a fin de que, se disponga realizar el trámite pertinente;

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1147-M de fecha 28 de junio de 2022, el Vicerrector Académico General, en relación al otorgamiento de licencia con remuneración solicitada por la Ing. Rosa Graciela Guerrero Idrovo, MSc., profesora titular a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; previo análisis correspondiente, recomienda al Infrascrito: "(...) Con las consideraciones antes expuestas, me permito mi Coronel Rector, recomendar se autorice la licencia con remuneración a favor de la señorita Ing. Rosa Graciela Guerrero Idrovo, MSc., profesora titular tiempo completo en la categoría Agregado I, en su calidad de estudiante del Programa de Doctorado en Tecnologías Informáticas Avanzadas (Real Decreto 99-2011), que oferta la Universidad de Castilla-La Mancha, Reino de España, desde el 01 de septiembre del 2022 hasta el 31 de agosto del 2023, a fin de que culmine sus estudios. De conformidad a lo prescrito en el artículo 210 del Reglamento General a la LOSEP, la señorita profesora, una vez que culmine sus estudios, deberá presentar su título debidamente reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, y prestar sus servicios como profesora a tiempo completo en el mismo Departamento por el triple del tiempo que dure la culminación de los estudios y que serán financiados por la Universidad bajo la figura de licencia con remuneración, conforme el siguiente detalle: Licencia con remuneración: Año 2022: Licencia con remuneración mensual unificada al 83,33%, más beneficios de ley, desde el 1 de septiembre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022. Año 2023: Licencia con remuneración mensual unificada al 66,67%, más beneficios de ley, desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de agosto del 2023. (...) Total de tiempo por devengar por la licencia con RMU 3 años";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2022-1027-M de fecha 12 de julio de 2022, el Infrascrito, en atención al memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1147-M, mediante el cual el Vicerrector Académico General, remite la recomendación sobre la licencia con remuneración, para culminar estudios de formación doctoral, solicitada por la Ing. Rosa Graciela Guerrero Idrovo, MSc., profesora titular a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; previo análisis del tema, dispone a la Secretaria General: "(...) elaborar la orden de rectorado correspondiente en la que se autorice la licencia con remuneración desde el 01 de septiembre del 2022 hasta el 31 de agosto del 2023, a fin de que la Ing. Rosa Graciela Guerrero Idrovo, MSc., profesora titular tiempo completo culmine sus estudios en el Programa de Doctorado en Tecnologías Informáticas Avanzadas (Real Decreto 99-2011), que oferta la Universidad de Castilla-La Mancha conforme el detalle (2022 y 2023) y tiempo de devengamiento que señala la Unidad de Talento Humano en su informe No. UTHM-2022-262." ; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Otorgar licencia con remuneración desde el 1 de septiembre del 2022 hasta el 31 de agosto del 2023, a la Ing. Rosa Graciela Guerrero Idrovo, MSc., profesora titular agregada a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, para que culmine sus estudios en el Programa de Doctorado en Tecnologías Informáticas Avanzadas, de la Universidad de Castilla-La Mancha, República de España.

Dicha licencia con remuneración, se ejecutará de la siguiente manera:

- a) Año 2022: Licencia con remuneración mensual unificada al 83,33 %, más beneficios de ley, desde el 1 de septiembre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.
- b) Año 2023: Licencia con remuneración mensual unificada al 66,67 %, más beneficios de ley, desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de agosto del 2023.

Art. 2.- El devengamiento de la licencia con remuneración otorgada a la Ing. Rosa Graciela Guerrero Idrovo, MSc., se ejecutará en función de lo establecido en el informe Nro. UTHM-2022-262 de fecha 23 de junio de 2022, aprobado por el Director de la Unidad de Talento Humano.

Art. 3.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el respectivo contrato de devengamiento.

Art. 4.- En concordancia con los artículos precedentes, la Beneficiaria presentará al concluir el programa doctoral, el título de Doctora legalmente registrado en la SENESCYT.

Art. 5.- Notifíquese con la presente resolución, a la Ing. Rosa Graciela Guerrero Idrovo, MSc., profesora titular agregada a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz.

Art. 6.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector Administrativo; Director del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; Coordinador Jurídico, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad Financiera. Y para Conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 21 de julio de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



VEVA/ABC/JCAG